



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2022

Ejecutivo Garantía Real No. 2020 – 00273

Téngase en cuenta que el extremo ejecutante oportunamente replicó **[40ActorDescorreTrasladoExcepciones]** el traslado de los medios de defensa esgrimidos por la curadora.

Continuando con el trámite que en derecho corresponde, de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del canon 443 del Código General del Proceso, procede el despacho a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del citado código, en consecuencia:

1. A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE:

- 1.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda y en las posteriores replicas.

2. A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA HEREDEROS INDETERMINADOS DE SIMÓN ANDRÉS GARCÍA SANABRIA:

- 2.1. Ténganse las documentales arrimadas con el escrito de excepciones de mérito formuladas.
- 2.2. Se deniega la solicitud de oficiar al ejecutante para que aporte posibles seguros de vida e información respecto de ellos, en tanto que según lo manifestado por el apoderado actor, no fueron exigidos dichos seguros al ejecutado por su calidad de persona jurídica en el momento de suscribir tales documentos.
- 2.3. Oficiese al Juzgado 24 Civil del Circuito de esta ciudad para que informe si dentro de su proceso **11001310302420200000100**, ha sido reconocido algún heredero del aquí demandado GARCIA SANABRIA SIMÓN ANDRES.
- 2.4. Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal del ejecutante.

3. A FAVOR DE LA EJECUTADA GRETY CARINA BOHÓRQUEZ SANDOVAL

- 3.1. No se decretarán pruebas como quiera que la ejecutada permaneció silente.

4. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA** el **29 de marzo de 2023 a las 9:30 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Para tal efecto, las partes y apoderados deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione en las direcciones de correo electrónico informadas con antelación, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada.

Se previene a los extremos en contienda acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicará de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 de la codificación en mención. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto. Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

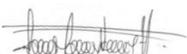
NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 121 del 15 de noviembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario